RESOLUCIÓN NÚMERO 0158 DE 2026

"Por la cual se hace un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado mediante Decreto 648 de 2017, el Decreto 0993 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 10 del artículo 10 del Decreto 0993 del 17 de septiembre de 2025 dispone que corresponde a la Dirección General y en cabeza suya a la Directora General "Administrar el Talento Humano del Instituto, nombrar, remover el personal, así como crear y organizar los equipos transversales y grupos internos de trabajo de la entidad".

Que los Decretos No. 0993 y No. 0994 del 17 de septiembre de 2025 derogaron los Decretos No. 021 y No. 022 de 2022, modificando la estructura y la planta de personal del Instituto Colombiano de Antropología e Historia- ICANH.

Que la modificación del ICANH tuvo como propósito fortalecer las capacidades institucionales, y la relación Estado - ciudadanía, así como redistribuir algunas funciones entre sus dependencias, potenciar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), mejorar la gestión y operación de los parques arqueológicos cuya custodia le sea encargada al Instituto, y fortalecer la presencia institucional en los territorios para la divulgación y apropiación social del patrimonio cultural.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que cuando se presentan vacancias definitivas en empleos de carrera administrativa, estas deberán proveerse preferencialmente mediante encargo con servidores de carrera que cumplan los requisitos; y que el nombramiento en provisionalidad procederá únicamente cuando no exista servidor con derechos de carrera que pueda ser encargado.

Que a su vez el parágrafo 2° del artículo anteriormente citado, establece que, previo a la provisión de vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, la entidad deberá informar la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del medio que esta disponga.

Que conforme a lo previsto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 648 de 2017, mientras se surte el respectivo proceso de selección, los empleos de carrera vacantes de manera definitiva podrán proveerse transitoriamente mediante nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y demás normas concordantes.

Que, con el fin de salvaguardar el derecho preferente de los servidores con derechos de carrera administrativa, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia adelantó previamente el proceso de verificación de requisitos para otorgamiento de situación administrativa de encargo de los empleos vacantes susceptibles de ser provistos bajo dicha modalidad.

Que agotado el procedimiento de encargo y en cumplimiento de la Circular No. 2025180000000184, por la cual se fijaron los lineamientos para la provisión de empleos de carrera administrativa a través de la figura del encargo, y de la Circular No. 2025180000000194, que estableció el cronograma del proceso de encargos en virtud del rediseño institucional, el Área Funcional de Talento Humano certificó, mediante correo electrónico del 15 de diciembre de 2025 dirigido a la Dirección General, que no existe personal con derechos de carrera administrativa que cumpla con los requisitos exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para ser encargado del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 01 de la Subdirección de Gestión del Patrimonio.

Que, en consecuencia, no existiendo servidores con derechos de carrera administrativa que puedan ejercer el derecho preferente de encargo, el Instituto se encuentra habilitado para proveer la vacante definitiva del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 01 de la Subdirección de Gestión del Patrimonio.

Que el líder del área funcional de Talento Humano certifica que la persona que se nombra provisionalmente en la presente resolución cumple con el perfil y requisitos exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para desempeñar el empleo en el que se designa.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRAR provisionalmente a la siguiente persona en el empleo en vacancia definitiva, como se relaciona a continuación:

Cédula	Nombre Completo	Empleo	Ubicación
1055650789	LEIDY JOHANA ALARCON PEÑA	Profesional Universitario Código 2044 Grado 01	Subdirección de Gestión del Patrimonio

PARÁGRAFO: El presente nombramiento tendrá vigencia mientras se surte el respectivo proceso de selección para la provisión definitiva del empleo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, sus modificaciones y normas reglamentarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente Resolución a **LEIDY JOHANA ALARCON PEÑA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1055650789 San Miguel de Sema, Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por ALHENA CAICEDO FERNANDEZ

ALHENA CAICEDO FERNANDEZ
Directora General

Proyectó:

Cristian A. Moncada Lugo
Abogado Contratista Secretaría General

Revisó:

Javier Enrique Estrada Quintero
Líder
Área funcional de Talento Humano

Revisó:

Ary Yanerith Rincon Perez
Abogada Contratista Talento Humano

Aprobó:

Ana Silvia Olano Aponte
Secretaria General